



Resolución Jefatural

N° 209-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 869-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 408-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB y la Carta N° 046-2017-E.C-MOSAN-SRL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín”, en adelante la Obra, por el monto de S/ 2 655 207,32 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Siete con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General de las Ventas (I.G.V.), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 24 de agosto de 2016, la Entidad y la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de Obra: Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín”, por el monto de S/ 151 977,56 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General de las Ventas (I.G.V.), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 2999-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de setiembre de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión es el 01 de setiembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3000-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el contratista el 12 de setiembre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 01 de setiembre de



2016, al haberse cumplido en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido con el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 282 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de febrero de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de la Obra; por lo que, solicitó proceder con la verificación y nombramiento del Comité de Recepción;

Que, mediante Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de febrero de 2017, el Supervisor, consignó que luego de la verificación de la obra, la misma ha sido culminada al 100%; sin embargo, existen observaciones a las partidas ejecutadas, asimismo, se procederá a informar a la Entidad para la Recepción de la Obra;

Que, por Asiento N° 284 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de marzo de 2017, el Contratista, comunicó que ha culminado con el levantamiento de las observaciones formuladas por el Supervisor;

Que, a través de la Carta N° 032-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2017, el Supervisor remitió el Informe N° 03-2017-E.C-MOSAN-SRL/SUP, a través del cual comunicó la culminación de la obra y solicitó que la Entidad designe al Comité de Recepción;

Que, con Oficio N° 734-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de marzo de 2017, la Entidad en virtud del Memorandum N° 1658-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, asimismo, indicó que dicha recepción se llevará a cabo a partir del día 27 de marzo de 2017;

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra, de fecha de inicio 27 de marzo de 2017, y de término 28 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de abril de 2017, el Contratista, comunicó que ha culminado con el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Pliego de Observaciones; por lo que, solicitó la Recepción de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 286 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de abril de 2017, el Supervisor, luego de la verificación del levantamiento de observaciones, indicó que dichas observaciones no han sido subsanadas en su totalidad;

Que, con Carta N° 039-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad el 20 de abril de 2017, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 007-2017-E.C-MOSAN-SRL/SUP, a través del cual comunicó el estado situacional del levantamiento de observaciones, toda vez, que el plazo para subsanarlas venció; por lo que, sugirió realizar la verificación del levantamiento de dichas observaciones;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio el 24 de abril de 2017 y finalización el 25 de abril de 2017, el Comité de





Resolución Jefatural

N° 209 - 2017 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 25 III 2017

Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones, han sido subsanadas, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Asiento N° 293, del Cuaderno de Obra de fecha 25 de abril de 2017, el Supervisor, dejó constancia que luego de verificar el levantamiento de observaciones en su totalidad, se procedió a suscribir el Acta de Recepción de la Obra;

Que, mediante Carta N° 042-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la entidad el 05 de mayo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe final para el servicio de supervisión;

Que, con Memorándum N° 1039-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 08 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 740-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor;

Que, a través del Oficio N° 1745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 178-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, otorgó conformidad a los servicios de supervisión, por lo que, a partir del día siguiente de la notificación se dará inicio al cómputo del plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum N° 449-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 12 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 183-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, del Coordinador de Obras, en el cual mencionó que no existe Ampliaciones de Plazo, ni Adicionales de Obra, en relación al contrato suscrito con el Supervisor, así como, tampoco hay penalidades por demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra y/o sus informes mensuales; asimismo, indicó que, la Entidad efectuó el pago al Supervisor por el monto de S/ 136 954.53 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 53/100 Soles), por lo que, recomendó remitir los actuados administrativos al Equipo de Liquidaciones para continuar con el proceso de liquidación;



Que, con Carta N° 046-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Supervisor presentó la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 154 562,12 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 12/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 136 954,53 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 53/100); por lo que, existe un saldo a su favor por el monto de S/ 32 805,34 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 34/100 Soles), que se desagrega en: S/ 17 607,59 (Diecisiete Mil Seiscientos Siete con 59/100 Soles), por concepto de saldo de pago por armadas y S/ 15 197,75 (Quince Mil Ciento Noventa y Siete con 75/100 Soles), correspondiente al fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 408-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fecha 19 de julio de 2017, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que: i) El monto total autorizado de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 153 606,92 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 92/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), ii) Conforme al Record de Pagos emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, indicó que se ha pagado la suma de S/ 136 954,53 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 53/100 Soles), y está pendiente el pago de la armada correspondiente a la recepción y pre liquidación, y iii) Por lo que, existe un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 31 850,15 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 15/100 Soles), que comprende los siguientes montos: S/ 14 112,20 (Catorce Mil Ciento Doce con 20/100 Soles), en efectivo; S/ 2 540,19 (Dos Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV) y S/ 15 197,76 (Quince Mil Ciento Noventa y Siete con 76/100 Soles), por fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Memorándum N° 4456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de junio 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal, la resolución y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 869-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que, con la presentación de la Carta N° 046-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Supervisor, activó el procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomendó aprobar la liquidación final del mencionado contrato de supervisión;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El





Resolución Jefatural

Nº 209-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 JUL 2017

contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 869-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4456-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 408-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB y la Carta Nº 046-2017-E.C-MOSAN-SRL;



De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", de conformidad con el Anexo N° 20 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 153 606,92 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 92/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Monto a favor del Supervisor	<p>S/ 31 850,15 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 15/100 Soles), que comprende los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 14 112,20 (Catorce Mil Ciento Doce con 20/100 Soles), en efectivo</p> <p>(+) S/ 2 540,19 (Dos Mil Quinientos Cuarenta con 19/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV)</p> <p>(+) S/ 15 197,76 (Quince Mil Ciento Noventa y Siete con 76/100 Soles) por fondo de garantía de fiel cumplimiento</p>



ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, quedará encargada de efectuar el pago del saldo a favor del Supervisor, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
 Jefa de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED

ANEXO N° 20

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

OBRA : "SALDO DE OBRA : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SAN JOSÉ II ETAPA - JAUJA - JUNÍN"
 SUPERVISOR : EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN SCRL
 CONTRATO : N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	128,794.54	
1.1.2	Reintegros Netos Contrato Principal		
1.1.3	Intereses	1,380.82	
	Sub Total		0.00
	I.G.V. (18%)		130,175.36
	Total de Inversión		<u>23,431.56</u>
			153,606.92
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal	115,505.95	
1.2.2	Reintegros Netos Contrato Principal		
1.2.3	Intereses	557.21	
	Sub Total		0.00
	I.G.V. (18%)		116,063.16
	Total Pagado		<u>20,891.37</u>
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		136,954.53
	- En Efectivo		14,112.20
	- I.G.V. (18%)		2,540.19
II ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		<u>0.00</u>
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	15,197.76	15,197.76
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		<u>15,197.76</u>
IV PENALIDADES			
4.1.0	Autorizada	0.00	0.00
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		<u>0.00</u>
V ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		<u>0.00</u>
VI OTROS			
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		<u>0.00</u>

B) RESUMEN DE SALDOS :

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR		A FAVOR DEL SUPERVISOR	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			14,112.20	2,540.19
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			15,197.76	
IV	PENALIDADES	0.00			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00			
VI	OTROS			0.00	
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	29,309.96	2,540.19
TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.		31,850.15			

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 14,112.20
En IGV	S/. 2,540.19
Devolución de Fondo de Garantía	S/. 15,197.76
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 0.00
En IGV	S/. 0.00
Penalidad	S/. 0.00

